

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|---|---------------------------|
| 1. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/4306/2023 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. | 9099 |
| 2. Oficio SGA/MOKM/204/2023 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Sin registro |

La documental identificada con el número uno se recibió a través del buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mientras que la documental identificada con el numeral dos se recibió el uno de junio siguiente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la **acción de inconstitucionalidad 117/2021**, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el treinta de mayo de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Yucatán, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44², en relación con el diverso 59³ de la citada Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/MOKM/204/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁶, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6962/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16,

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2021

fracción I⁷, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente de la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁸.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **117/2021**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/EAM

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

⁸ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PIHN600729MDFXRR04 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e0000000000000000000000023a9 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 08/06/2023T23:40:16Z / 08/06/2023T17:40:16-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | b9 53 77 e0 17 66 75 35 51 8c d8 9d 85 b2 c3 03 bd 09 da 90 9f 54 e7 5f 7c 70 46 c6 a4 ac dc 97 8d 8d e6 37 b3 da 2e 55 bf 6e d2 33 17 ae d1 c8 81 fc 11 f8 e6 3a c9 e6 db 19 ed 1a bd ef ae 01 7b e1 6a 1b 83 6a 50 79 4a 2b 5e 60 14 b7 04 5b ce 26 6f ec a1 73 4a 27 60 fc 76 25 9e 01 6b 93 05 9e fc 2e 58 1b fb 14 9a 53 a1 bb 98 35 50 99 5e 7b b4 53 a3 8f f0 2e 1e 0e 95 31 1f 61 ff 39 40 bb e5 39 1b 38 f1 77 e9 9a e9 97 db 6f 42 08 65 39 64 d4 e5 72 fc 29 fd a3 42 b7 c2 f0 a0 5c ea fd c2 7a f9 26 a1 46 d2 83 ad a7 6e e6 96 87 92 c9 cb 17 c6 af e3 a5 74 10 84 56 8b bc d3 87 3b 09 83 0e c2 85 e2 10 db 94 9d af 16 ff 31 15 24 f6 5a 46 a5 ea 2f e1 de f4 d4 ae 5e 27 93 77 2e 80 79 eb ae e2 3c 17 61 e9 0f 5f 90 4e 3e 17 17 19 ce 72 b1 87 4a 00 15 2e aa b7 b1 e0 03 79 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 08/06/2023T23:40:16Z / 08/06/2023T17:40:16-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e0000000000000000000000023a9 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 08/06/2023T23:40:16Z / 08/06/2023T17:40:16-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5888267 | | | |
| | Datos estampillados | 04B3FD89451D07C4FE645F60EC2E821B159B432FC08B96C3709E3B3E2F143CD9 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | EDUARDO ARANDA MARTINEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | AAME861230HOCRRD00 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/06/2023T19:38:25Z / 07/06/2023T13:38:25-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 68 68 16 5d f5 20 0b 94 78 56 da 47 c8 f3 96 cb af 29 49 a5 d5 92 32 f4 65 dd 38 35 7e 30 a1 53 49 ad cd 24 52 33 f1 b6 9d ce 86 90 08 6a 6c e3 2d 31 86 77 34 51 6a aa e1 86 03 50 83 a2 1a 29 38 de 68 e3 0f fd 51 b1 1c 3a 9a b2 4c 90 f6 df 2d 78 3d 89 32 64 6c c3 e4 79 11 82 73 15 e7 ac 20 fc 92 1a b1 74 5f e6 bf 8a 3d 42 59 44 b2 d0 ef bd 68 20 02 63 58 6c 49 9c 74 b8 eb a2 8e 3a 80 97 49 21 f4 9a 12 42 b2 2e f6 6a 24 55 57 2c d9 ea 37 c4 f7 1d 73 25 37 a8 78 3b 83 02 4e 86 95 d3 f5 17 57 a6 fc 53 50 16 83 1f fa 68 e9 fa e4 e3 a4 10 c2 29 00 ed fe 71 42 9f bf 19 1b d8 e1 6a a9 ee 28 62 3a 13 29 50 36 ef e7 4d 6f ec f0 29 81 1c 58 ab 9f 31 26 ad 7d 60 a2 af ab ad fa 81 15 b4 fe b3 9a bc f7 55 3c 57 e3 f4 2f fe 2d 0e e9 f5 cd ee 45 7f a7 e7 93 72 3e 9d e9 5c | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/06/2023T19:40:01Z / 07/06/2023T13:40:01-06:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6620636a660000000000000000000002b8df | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 07/06/2023T19:38:25Z / 07/06/2023T13:38:25-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5881744 | | | |
| | Datos estampillados | 88C274DFCEE1665B663DB8D185BCF1B77EE40A2043B78FC3CB7146A226535831 | | | |